

Ciudad de México, 7 de septiembre de 2023

**DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 120, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las personas titulares de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Alcaldía Cuauhtémoc, todas de la Ciudad de México, a fortalecer las campañas de concientización y de responsabilidades de las personas dueñas de animales de compañía, y a aplicar la Ley de Cultura Cívica respecto a las omisiones en la disposición y retiro de las heces fecales en el espacio público de la Alcaldía Cuauhtémoc**, al tenor de la siguiente:

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México, los animales de compañía han adquirido una importancia significativa en la vida de las familias, representando una clara evolución de las estructuras familiares. Estos seres sintientes, por lo general perros y gatos, se han convertido en miembros esenciales del hogar, brindando compañía, amor y alegría a sus dueñas y dueños.

Los animales de compañía, comúnmente denominados "mascotas", requieren salir a pasear lo que ayuda a su estimulación al explorar su entorno, mantiene activos sus sentidos y su mente, les ayuda en su aprendizaje y en su socialización, descargan su energía y también es benéfico para que tengan una mejor convivencia al interior del mismo hogar.

Estas nuevas dinámicas han traído consigo responsabilidades y desafíos para las personas propietarias. A medida que los animales de compañía se integran más profundamente en la vida familiar, es fundamental asumir la responsabilidad de su cuidado y bienestar, garantizando una alimentación adecuada, atención veterinaria regular, ejercicio y socialización. Nuestra Ciudad ha respondido a esta evolución social brindando servicios y espacios adaptados a las necesidades de los animales de compañía, desde parques y áreas *pet-friendly* hasta clínicas veterinarias y tiendas especializadas.

Por su parte, una dueña o dueño responsable ayuda a que las heces de los perros no se conviertan en un problema de salud. De acuerdo con datos del INEGI, México es uno de los países de América Latina con el mayor número de perros, el cual oscila en los 19 millones de animales. Aunque algunas personas sí son responsables de su animal de compañía, otros animales no gozan de la misma suerte. Entre los principales problemas que surgen es que no recogen sus heces; aunado a esto, existe una amplia población de perros callejeros que también defecan al aire libre. Este material fecal se queda en las calles, ocasionando problemas ambientales y de salud, tanto para las personas como para otros animales.<sup>1</sup>

La mayoría de las veces, las heces se deshidratan y se van pulverizando. Además, estos perros que no tienen dueño difícilmente habrán sido desparasitados, consumen agua de sitios en los que pueden adquirir parásitos como la giardia y si también tienen una conducta de coprofagia (consumo de heces) podrían estar re infectándose de parásitos que podrían transmitirse al humano.

“¿Qué implica ser un dueño responsable? Que si tengo un animal de compañía, tendría que estar al pendiente de todas sus necesidades, por un lado, pero también de los problemas que pudiera generar y uno es la producción de heces. Un dueño comprometido tratará que ese problema no ocurra, ni siquiera en la calle o cerca al lugar en donde esté el animal.”<sup>2</sup>

Las heces fecales van más allá del mal olor y del mal aspecto que dan a los espacios públicos, es necesario desarrollar conciencia en las dueñas y dueños y sus responsabilidades, colocar los medios necesarios para que puedan depositarlos en contenedores específicos y generar un ambiente sano y seguro. Es importante ser corresponsables para mantener limpios los espacios, áreas verdes y el ambiente en general. Las responsabilidades de tener un animal de compañía van más allá de cuidarlos y darles una vida digna sino también implica ser responsables con las demás personas con las que conviven y con el entorno que les rodea, ya sea público o privado.

Los gobiernos locales y las alcaldías deben generar campañas de información y concientización sobre las responsabilidades de las personas dueñas de algún animal de compañía, pero también las personas deben aportar su compromiso y responsabilidad al ser parte de estas nuevas formas de vivir en sociedad.

---

<sup>1</sup> “*Los perros son un amor; sus heces un riesgo*”. Divulgación de la Ciencia, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, consultado en: <http://ciencia.unam.mx/leer/855/los-perros-son-un-amor-sus-heces-un-riesgo>

<sup>2</sup> *Ibid.*

## II. ANTECEDENTES

La importancia de recoger las heces fecales y realizar una buena gestión de estos desechos es fundamental para una convivencia armoniosa. Es responsabilidad de las dueñas y dueños mantener limpios los espacios públicos, al recolectar las heces de nuestras mascotas no solamente por una cuestión de higiene, sino también de respeto hacia los demás y de cuidado del ambiente. Estos desechos pueden transmitir enfermedades y contaminar el suelo y el agua si no se gestionan adecuadamente. Por ello, es esencial llevar siempre una bolsa para recoger las heces y depositarlas en los contenedores designados.

La Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece las infracciones impuestas en caso de ocasionar daños al ambiente y alterar el orden o la paz con otras personas, a lo que hace el tema del mal empleo del desecho de heces, cabe mencionar que es responsabilidad de las Alcaldías presentar las quejas de infracciones, brindar seguimiento desde el procedimiento, hasta la ejecución de la sanción.

En mis recorridos por el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc, vecinas y vecinos me han presentado diversas quejas respecto a la falta de conciencia de las personas dueñas de animales de compañía, que al pasearlos no recogen sus desechos, afectando sus calles, parques, entradas de casas, edificios, etc. Es un tema de corresponsabilidad que todas y todos debemos tener; el tener animales de compañía nos dota de derechos pero también de responsabilidades.

La Alcaldía Cuauhtémoc, en su administración anterior, creó por medio de una consulta ciudadana espacios y áreas caninas donde pueden tener goce y disfrute, realizar sus necesidades; generando de tal manera, un ambiente a favor de la convivencia vecinal, bienestar para los mismos animales y espacios limpios. Estas áreas tienen composteros con recolección de heces que se lleva a cabo tres veces al día, actualmente se encuentran en el Parque España, en la Segunda Sección de Tlatelolco, y en el Parque Jardín del Arte en la colonia San Rafael. Otras alcaldías también han implementado este tipo de programas, en Benito Juárez, Iztapalapa, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo, sin embargo aún es necesario seguir generando este tipo de espacios y conciencia en la ciudadanía para con los animales, su entorno y con la demás ciudadanía.

## III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México**, establece en su artículo 15, párrafo décimo sexto que las personas dueñas de animales de compañía deben evitar que estos causen daño o molesten a las personas. La misma Ley enuncia las infracciones contra la

tranquilidad de las personas entre ellas: *“Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos”*

Por su parte, el artículo 29, fracción I, que *“son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad: I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores”*

2. La **Ley de Protección del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, expone en su artículo 9, fracción XVIII, menciona que es atribución de la Secretaría del Medio Ambiente, *“realizar y promover en forma coordinada, concertada y corresponsable, acciones relacionadas con la conservación del ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, entre las organizaciones sociales, civiles y empresariales, así como con los ciudadanos interesados, a fin de desarrollar en la población, una mayor cultura ambiental, y promover el mejor conocimiento de esta Ley;*

- Por su parte, el artículo 13 menciona que *“las autoridades de la Ciudad de México están obligadas a: I. Promover la participación ciudadana en la gestión ambiental; II. Fomentar la protección al ambiente y la salud”.*

3. La **Ley de Protección de los Animales de la Ciudad de México** en su artículo 9, fracción I, indica que *corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades: la promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales”.*

Asimismo, en su artículo 12, fracción X, menciona que las demarcaciones territoriales deben *“impulsar en coordinación con la Agencia campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales”.*

En este orden de ideas, en el artículo 73, fracción XVIII se establece que la Agencia de Atención Animal tiene como atribución el *“promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México”.*

4. La **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México**, establece en su artículo 35, fracción XXVIII, que le corresponde a *“la Secretaría del Medio Ambiente la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía*

y promoción de los derechos ambientales. Mediante el establecimiento, promoción y ejecución de la política y normatividad en materia de educación ambiental".

5. **La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México** en su artículo 36, enuncia las facultades exclusivas de las personas titulares de las las alcaldías en materia de educación, cultura y recreación, el párrafo segundo indica: *"Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial"*  
Por su parte, el artículo 188 menciona que: *"...Es responsabilidad de las Alcaldías impulsar, fomentar y colaborar con la aplicación de políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica, de la legalidad, así como de la prevención social de las violencias y el delito"*.
6. **La Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana** menciona en su artículo 3, fracción I, que la Secretaría cuenta con la atribución de *"realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos"*.
7. **La Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, expone en su artículo 5 que le *"corresponde a la Procuraduría realizar actos de vigilancia para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, del ordenamiento territorial y de protección y bienestar animal, así como practicar reconocimientos de hechos para la substanciación del procedimiento administrativo de investigación"*
8. El **Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, en su artículo 7, denominado "de las atribuciones del consejo", párrafo primero estipula: I." Apoyar las labores de la Procuraduría a fin de que ésta cumpla con sus funciones de protección y bienestar a los animales, del medio ambiente y el adecuado ordenamiento territorial de la Ciudad de México..."

#### IV. RESOLUTIVOS

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que:

**PRIMERO:** Se exhorta a las personas titulares de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de la Secretaría del Medio Ambiente, de la Agencia de Atención Animal y de la Alcaldía Cuauhtémoc, conforme sus atribuciones, a vincularse y trabajar en conjunto para fortalecer las campañas de concientización y de responsabilidades de las personas dueñas de animales de compañía, con el entorno y con terceros de la Alcaldía Cuauhtémoc, conforme a la Ley de Cultura Cívica y la Ley de Protección Animal, ambas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a garantizar que las personas tutoras de animales de compañía, y ciudadanía en general, no desechen los residuos de sus animales, u otros residuos sólidos, en el espacio público y a que apliquen la sanción correspondiente, conforme a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 7 días del mes de septiembre de 2023.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**